ORDEN de 27 de octubre de 1967 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vegamián (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de Vegamián, como consecuencia de la incorporación del término municipal al de Boñar (León), Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vegamián y su incorporación al de igual clase de Boñar, el que se hará cargo de su documentación y archivo, y que se halla adserito al partido judicial de La Vecilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

fredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Costa Giráldez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Costa Giráldez, representado por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de enero y 30 de marzo de 1966, que desestimaron la propuesta de ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Valentín Costa Giráldez contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de enero y 30 de marzo de 1966, que desestimaron la propuesta de ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, declarando no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda y sus pretensiones a la Administración General del Estado; sin hacer especial declaración en cuanto a costas. en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-va», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», número 262) («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco. a don Juan Estévez Rodri-guez, Delegado en Baleares de la Dirección General de Seguridad.

A propuesta del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por don Juan Estévez Rodríguez, Delegado en Baleares de la Dirección General de Seguridad, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco. Madrid, 25 de octubre de 1967.

NIETO

ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Cabo primero de la Guardia Civil Julián Salas Barboso.

A propuesta del Almirante, Capitán General del Departamen-A propuesta del Almirante, Capitan General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a la meritoria labor realizada en el accidente ocurrido el día 16 de julio último a bordo de la embarcación «Costa Brava» en el Muelle de Estartit (Gerona) por el Cabo Primero de la Guardia Civil Julián Salas Barboso, vengo en concederle la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Madrid, 25 de octubre de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de seguros las acciones que se citan emitidas por «Fi-nanciera Española de Inversiones, S. A.» (FINSA), clasificada oficialmente como de Inversión mobi-

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Financiera Española de Inversiones, S. A.» (FINSA), con domicilio en Madrid, y que se halla clasificada a los efectos legales como Sociedad de inversión mobiliaria—inscrita con el número 44—, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan:

Setecientas cincuenta mil acciones ordinarias, números 1/750.000, de 1.000 pesetas nominales cada una; en total pesetas 750.000.000. números

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Sociedades de inversión mobiliaria; en el artículo once del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año. Considerando que de la documentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que sus acciones antes reseñadas reúnen les requisites perosectios para que pueden ser empladas services perosectivos peros que pueden ser emplas en considerando.

reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser emplea-das en la inversión de las reservas de las Sociedades de Se-guros, con arreglo a la legislación específica, y también que se hallan admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Bilbao, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la respectiva Junta Sindical.

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha in-

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia,
Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Financiera Española, S. A.» (FINSA), sean incluídas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir acciones de ninguna clase emitidas por Compañías aseguradoras o de capitalización y ahorro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre Segura.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de octubre de 1967 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se relacionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 31 de octubre de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14975, columna segunda, último párrafo, donde dice: «c)», debe decir: «d)».

En la página 14976, columna primera, línea 40, donde dice: «y será tramitado en la forma establecida en la strativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula», debe decir: «en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

En la página 14977 149

En la página 14977, línea 74, donde dice: «Gómez Peiro»,

debe decir: «Gomis Peiro».